



*Nayarit*  
NUESTRO ORGULLLO Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

**ACUERDO: DCC/384/2022**

Tepic Nayarit, 30/Septiembre/2022

**NOMBRE:** SERGIO GARCÍA ULLOA

**R.F.C.**

**DOMICILIO:** PASEO DE ARLEQUÍN NO. 58, EN TEPIC, NAYARIT.

**DOCUMENTO A NOTIFICAR:** MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN Y ACTA DE EMBARGO

### **ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.**

En la ciudad de Tepic Nayarit; siendo las 11:00 horas, del día 30 de Septiembre de 2022, el suscrito Licenciado Carlos Adolfo González Treviño, en mi carácter de Director de Cobro Coactivo dependiente de la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación de manera personal para realizar el embargo precautorio, mediante mandamiento de ejecución con número de oficio DCC/0383/2022 de fecha 11 de Agosto de 2022, al. **SERGIO GARCÍA ULLOA**, determinado por la Procuraduría Federal del Consumidor (Delegación Nayarit) crédito con número, **00108MN26613**, toda vez que la contribuyente antes citado se encuentra en la hipótesis contemplada en el artículo 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, y de acuerdo con las actas circunstanciadas de hechos por los Notificadores-Ejecutores, Código Fiscal de la Federación, y de acuerdo con las actas circunstanciadas de hechos por el Notificador-Ejecutor, licenciado en Derecho, Ricardo Alberto Bernaga Zavalza, con constancia de identificación número, DGI/SAF/2596/2022, con fecha de expedición, 18 de julio de 2022, y vigencia al 31 de Octubre de 2022 expedida y con firma autógrafa del C.P. José Manuel Laurel Suárez, en su carácter de Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit, en el domicilio al rubro indicado no se localizó al contribuyente **SERGIO GARCÍA ULLOA**, o alguna tercera persona relacionada con dicha contribuyente; por lo que se presume que se encuentra en el supuesto de no localizada, toda vez que habiendo acudido al domicilio este se encontró desocupado de acuerdo al domicilio fiscal manifestado ante el Registro Federal de Contribuyentes, Por lo que los notificadores-ejecutores anteriormente mencionados acudieron en tres ocasiones a dicho domicilio, obteniendo como resultado que no se

pudo practicar la notificación de manera personal en ninguna ocasión, tal como se hizo constar en las constancias de

**DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO**

Avenida México S/N, Zona Centro Tepic, Nayarit. México.

C. P. 63000

Tel: (311) 133-10-77







*Nayarit*

NUUESTRO ORGULLLO Y COMPROMISSO

SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

hechos de los días 29, 30 y 31 de Septiembre de 2022 levantadas por dichos notificadores, por lo que se procede a la notificación del mandamiento de ejecución que contiene el acta de embargo DCC/0383/2022 de fecha 11 de Agosto de 2022, que contiene mandamiento de ejecución del crédito **00108MN26613**, del contribuyente el **SERGIO GARCÍA ULLOA**, mediante la fijación por estrados de esta autoridad y su publicación en lugar visible que guardan estas instalaciones ubicadas en calle Veracruz número 144, entre Javier Mina y Miñón, de la Dirección de Cobro coactivo dependiente de la Dirección General Jurídica de la Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, , y publíquese en la página electrónica del Gobierno del Estado de Nayarit [www.hacienda-nayarit.gob.mx](http://www.hacienda-nayarit.gob.mx), lo anterior con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como las las cláusulas TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto y OCTAVA, primer párrafo fracción I, inciso d) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha de 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha del 14 de agosto del 2015, asimismo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit de fecha 05 de agosto de 2015, artículo 3° de la constitución Política del Estado de Nayarit; 19, 21, 31 primer párrafo, fracción II y 33 primer párrafo, fracciones V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada mediante decreto número 8325 en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit de fecha 21 de diciembre del 2000 y reformada mediante decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 18 de mayo de 2018; artículos 1°, 3° primer párrafo, fracción I, puntos I.2., I.2.1., 10 y 11 primer párrafo, fracciones II, V y VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, de fecha 05 de abril del 2017; artículos 16 primer párrafo fracción VI y 17 primer párrafo fracción I del Código Fiscal del Estado de Nayarit; la competencia por territorio de esta Dirección para ordenar la práctica de la notificación se determinó con base en el último domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente, por el citado contribuyente a quien se dirige el presente oficio; que se encuentra ubicado dentro de la circunscripción territorial del Estado de Nayarit; en términos de lo previsto en los artículos 43, 45 y 47 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que dispone como parte integradora de la Federación al Estado de Nayarit y delimitan la extensión y límites de los Estados y se precisa que el estado de Nayarit tendrá la extensión territorial y límites que comprenden al territorio de Nayarit; cláusula tercera primer párrafo del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado

por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Nayarit,







*Nayarit*

NUUESTRO ORGULLO Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

con fecha del 30 de junio de 2015 Publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha del 14 de agosto 2015; asimismo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, de fecha 05 de agosto de 2015; que establece: "La administración de los ingresos coordinados y el ejercicio de las facultades a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio se efectuaran por la entidad, en relación con las personas que tenga domicilio fiscal que regulan dichos ingresos y actividades. Lo anterior, las salvedades que expresamente se establecen en este Convenio". Y artículo 3 de la constitución Política del Estado de Nayarit, la cual contempla que: "El territorio del Estado es el que corresponde conforme a la Constitución Federal y se divide en los siguientes municipios: Acaponeta, Ahuacatlan, Amatlan de Cañas, Bahía de Banderas, Compostela, Del Nayar, Huajicori, Ixtlán del Rio, Jala, La Yesca, Rosamorada, Ruíz, San Blas, San pedro lagunillas, Santiago Ixcuintla, Santa María del Oro, Tecuala, Tepic, Tuxpan y Xalisco" por tanto si el domicilio fiscal resulta ser el ubicado en el municipio de **Tepic**, y el mismo forma parte del territorio del Estado de Nayarit, se ubica en el supuesto previsto en la cláusula Tercera de referencia, así como en los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, por lo que se emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Notifíquese por estrados el oficio número DCC/0383/2022 de fecha 11 de Agosto de 2022, emitido por el Licenciado Carlos Adolfo González Treviño en su carácter de Director de Cobro Coactivo, a nombre de la **C. SERGIO GARCÍA ULLOA**, el crédito con número **00108MN26613**, determinado por la Procuraduría Federal del Consumidor (Delegación Nayarit), en el cual se da a conocer el mandamiento de ejecución.







**Nayarit**

NUESTRO PROGRESO Y COMERCIO

SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

**SEGUNDO.**-En los términos del artículo 139 del Código Fiscal de Federación, fijese por quince días hábiles consecutivos el documento antes referido en los estrados de esta Dirección de Cobro Coactivo dependiente de la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, y publíquese en la página electrónica del Gobierno del Estado de Nayarit [www.hacienda-nayarit.gob.mx](http://www.hacienda-nayarit.gob.mx), plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquél en que el documento fue fijado; por un periodo igual y retírese de la misma al décimo sexto día hábil siguiente.

**Tercero.**- Cúmplase.

**ATENTAMENTE.**



**Lic. Carlos Adolfo González Treviño.**

Director de Cobro Coactivo.









**Nayarit**  
NUESTRO ORGULLO Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

**NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE:** SERGIO GARCÍA ULLOA  
**DOMICILIO:** PASEO DE ARLEQUÍN NO. 58, EN TEPIC, NAYARIT.  
**FRACC:** VALLE REAL  
**POBLACIÓN:** TEPIC, NAYARIT

### **CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN FIJADA EN LOS ESTRADOS**

En la Ciudad de Tepic, Nayarit; siendo las 12:00 horas del día 30 de Septiembre del 2022, y estando constituido en las instalaciones de la Dirección de Cobro Coactivo dependiente de la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, ubicada en Avenida sin número de la colonia centro de esta ciudad de Tepic, Nayarit; con código postal 63000, el Lic. Ricardo Alberto Bernaga Zavalza, Notificador Ejecutor de la Dirección de Cobro Coactivo dependiente de la Secretaría de Administración y finanzas del Estado de Nayarit; quien actúa con constancia de identificación número DGI/SAF/2596/2022, con fecha de expedición 18 de Julio de 2022 y vigencia al 31 de Octubre de 2022 expedida y con firma autógrafa del C.P. José Manuel Laurel Suárez, en su carácter de Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit; y con fundamento en el artículo 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la federación 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como las cláusulas TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto y OCTAVA, primer párrafo fracción I, inciso d) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha de 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha del 14 de agosto del 2015, asimismo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit de fecha 05 de agosto de 2015, artículo 3° de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 19, 21, 31 primer párrafo, fracción II y 33 primer párrafo, fracciones V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada mediante decreto número 8325 en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit de fecha 21 de diciembre del 2000 y reformada mediante decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 18 de mayo de 2018; artículos 1°, 3° primer párrafo, fracción I, puntos I.2., I.2.1., 10 y 11 primer párrafo, fracciones II, V y VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, de fecha 05 de abril del 2017; artículos 16 primer párrafo fracción VI y 17 primer párrafo fracción I del Código Fiscal del Estado de Nayarit; la competencia por territorio de esta Dirección para ordenar la práctica de la notificación se determinó con base en el último domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente, por el citado contribuyente a quien se dirige el presente oficio; que se encuentra ubicado dentro de la circunscripción territorial del Estado de Nayarit; en términos de lo previsto en los artículos 43, 45 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos

**DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO**

Avenida México S/N, Zona Centro Tepic, Nayarit. México.

C. P. 63000

Tel: (311) 133-10-77







*Nayarit*  
NUESTRO ORGULLO Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

Mexicanos, que dispone como parte integradora de la Federación al Estado de Nayarit y delimitan la extensión y límites de los Estados y se precisa que el Estado de Nayarit tendrá la extensión territorial y límites que comprenden al territorio de Nayarit; cláusula tercera primer párrafo del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha del 30 de junio de 2015 publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha del 14 de agosto 2015; asimismo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, de fecha 05 de agosto de 2015; que establece: "La administración de los ingresos coordinados y el ejercicio de las facultades a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio se efectuaran por la entidad, en relación con las personas que tenga domicilio fiscal que regulan dichos ingresos y actividades. Lo anterior, con las salvedades que expresamente se establecen en este Convenio". Y artículo 3 de la Constitución Política del Estado de Nayarit, la cual contempla que: "El territorio del Estado es el que corresponde conforme a la Constitución Federal y se divide en los siguientes municipios: Acaponeta, Ahuacatlán, Amatlán de Cañas, Bahía de Banderas, Compostela, Del Nayar, Huajicori, Ixtlán del Rio, Jala, La Yesca, Rosamorada, Ruíz, San Blas, San Pedro Lagunillas, Santiago Ixcuintla, Santa María del Oro, Tecuala, Tepic, Tuxpan y Xalisco". Por lo tanto si el domicilio fiscal resulta ser el ubicado en el municipio de **Tepic** y la misma forma parte del territorio del Estado de Nayarit, se ubica en el supuesto previsto en la Cláusula Tercera de referencia.

Por lo anterior procedo a fijar por estrados en lugar público de esta Dirección de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas, por un periodo de 10 días hábiles consecutivos, y publíquese en la página electrónica del Gobierno del Estado de Nayarit [www.hacienda-nayarit.gob.mx](http://www.hacienda-nayarit.gob.mx), el oficio número DCC/0383/2020 de fecha 11 de Agosto de 2022, emitido por el Lic. Carlos Adolfo González Treviño, Director de Cobro Coactivo, a nombre del contribuyente **SERGIO GARCÍA ULLOA**, a efecto de requerir de pago el crédito número **00108MN26613**, emitido por la Dirección de Auditoría Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit.

Así lo Proveyó y firma

ATENTAMENTE.

*Ricardo Alberto Bernaga Zavalza*

Lic. Ricardo Alberto Bernaga Zavalza  
Nombre y firma del Notificador-Ejecutor







**MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN**

<b>CRÉDITOS NO.</b>	<b>IMPORTE DEL CRÉDITO HISTÓRICO:</b>	<b>IMPORTE DEL CRÉDITO ACTUALIZADO:</b>			
00108MN26613	\$ 25,000.00	\$ 32,407.00			
<b>CONCEPTO:</b>	CRÉDITO CONSISTENTE EN MULTA FEDERAL NO FISCAL IMPUESTA POR LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR, APLICADA COMO MEDIDA DE APREMIO POR NO COMPARECER LA PARTE PROVEEDORA NI MEDIANTE SU REPRESENTANTE LEGAL, NI MEDIANTE PERSONA ALGUNA QUE LO REPRESENTARA, NO OBSTANTE DE HABER SIDO NOTIFICADO LEGALMENTE A LAS AUDIENCIA DE FECHA DE 30 DE NOVIEMBRE DL 2016 Y 20 DE DICIEMBRE DE 2016; PARA CONCILIAR CON LA C. CELIA GONZÁLEZ ESTRADA, SOBRE TRABAJOS MAL EJECUTADOS DE ALBAÑILERÍA Y PINTURA, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 128 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, SEGÚN EL EXPEDIENTE NÚMERO PFC.NAY.B.3/000973-2016 CON FECHA DE RESOLUCIÓN 20 DE FEBRERO DE 2017.				
<b>NOMBRE:</b>	SERGIO GARCÍA ULLOA			R.F.C.	
<b>DOMICILIO:</b>	PASEO DE ARLEQUÍN NO. 58				
<b>FRACC:</b>	VALLE REAL	<b>CÓDIGO POSTAL</b>	S/N	<b>LOCALIDAD</b>	TEPIC, NAYARIT

DERIVADO DE LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE FORMADO Y LLEVADO EN ESTA DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO A NOMBRE DEL DEUDOR ANTES SEÑALADO, SE DESPRENDE QUE EL CRÉDITO, MISMO QUE FUE DEBIDAMENTE DETERMINADO EN CANTIDAD LÍQUIDA, Y NOTIFICADOS AL CONTRIBUYENTE, NO FUERON CUBIERTOS NI GARANTIZADOS DENTRO DEL PLAZO OTORGADO.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 43 Y 47 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 145, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 161, 162 Y 163 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ARTÍCULOS 1, 13 Y 14 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, ASÍ MISMO CONFORME AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL CELEBRADO EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2015 ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, PUBLICADO EL DÍA 14 DE AGOSTO DE 2015 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y DE ACUERDO A LAS CLAUSULAS PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, OCTAVA PÁRRAFO PRIMERO FRACCIÓN I INCISO e), DECIMA CUARTA PÁRRAFO PRIMERO FRACCIÓN I, DECIMA QUINTA FRACCIÓN III INCISO g); ARTÍCULO 3 Y 18 FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NAYARIT, ASÍ COMO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 19, 21, 31 FRACCIÓN II Y 33 FRACCIONES V, XVI, Y XXII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAYARIT PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT MEDIANTE DECRETO NO. 8325 DEL DÍA 21 DE DICIEMBRE DEL 2000, REFORMADA MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL MISMO ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, EN FECHA 08 DE MARZO DE 2022; ARTÍCULOS 1, 4 FRACCIÓN II, NUMERAL 2.3, 16, 29 FRACCION XXXII, XXXVI, 35 FRACCION I, III, XII, XIV, XVII, XXXVII Y ARTÍCULO 43 Bis, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT CON FECHA 10 DE DICIEMBRE 2020, MODIFICADO MEDIANTE DECRETO ADMINISTRATIVO QUE TIENE POR OBJETO REFORMAR, ADICIONAR Y DEROGAR DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, PUBLICADO EN EL

Dirección de Cobro Coactivo

Avenida México S/N, Zona Centro Tepic, Nayarit, México.

C. P. 63000

Tel: (311) 133-10-77

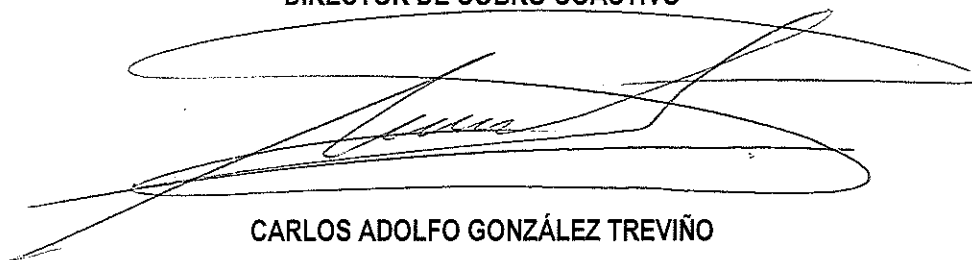


PERIODICO OFICIAL DE FECHA 08 DE MARZO DE 2022 Y ARTICULO 16 FRACCIÓN VI Y 17 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT, POR LO QUE ESTA AUTORIDAD DETERMINA.

**PRIMERO** EN VIRTUD DE QUE LOS CRÉDITOS ANTES MENCIONADOS FUERON NOTIFICADOS LEGALMENTE EL DIA 23 DE FEBRERO DE 2017 Y AL NO SER CUBIERTOS DENTRO DEL PLAZO LEGAL CORRESPONDIENTE, SE HAN HECHO EXIGIBLES, POR LO TANTO REQUIÉRASE AL CONTRIBUYENTE, PARA QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 145, 151 FRACCIÓN I Y 153 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PRUEBE EN EL ACTO MISMO DEL REQUERIMIENTO HABER EFECTUADO LOS PAGOS CORRESPONDIENTES, Y DE NO HABERLOS REALIZADOS, SE EFECTÚE **AMPLIACIÓN DE EMBARGO DE BIENES Y/O REMOCIÓN DE BIENES EMBARGADOS**, PARA GARANTIZAR LOS CRÉDITOS RECLAMADOS Y EN SU CASO LOS CITADOS BIENES, REMATARLOS, ENAJENARLOS FUERA DE SUBASTA O ADJUDICARLOS EN FAVOR DEL FISCO.

**SEGUNDO.**- PARA CUMPLIR LO ORDENADO EN EL PUNTO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 152 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN SE DESIGNA NOTIFICADOR-EJECUTOR A LOS C.C. JORGE ALBERTO MARTINEZ VALLARTA, IRVIN ANDREY COCCO MALAGON, CLARA ISABEL DOMINGUEZ CAMPOSECO, ANDRES ALBERTO RUBIO FELIX, GRACIELA NAOMI GONZALEZ MOLINA, DANIEL RUBIO FELIX, LUIS ANTONIO RAMIREZ HERNANDEZ, ADANELY RODRIGUEZ GARCIA, RICARDO ALBERTO BERNAGA ZAVALZA Y ELVIA LETICIA RAYGOZA PEREZ; PARA QUE DE MANERA INDIVIDUAL O CONJUNTA PRACTIQUEN LA DILIGENCIA DE **AMPLIACIÓN DE EMBARGO DE BIENES Y/O REMOCIÓN DE BIENES EMBARGADOS**, ASÍ MISMO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 153 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, SE LE AUTORIZA PARA QUE DESIGNE DEPOSITARIO DE LOS BIENES QUE EMBARGUE; POR LO ANTERIOR QUEDA LEGALMENTE AUTORIZADO PARA LLEVAR A CABO EN GENERAL CUALQUIER OTRO ACTO QUE SEA NECESARIO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN INSTAURADO EN SU CONTRA FINALMENTE, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 17-A Y 150 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, SE HACE CONSTAR QUE EL CRÉDITO ANOTADO AL RUBRO SUPERIOR IZQUIERDO FUE ACTUALIZADO AL DÍA DE LA EMISIÓN DEL PRESENTE MANDAMIENTO Y QUE EN EL MONTO ACTUALIZADO NO HAN SIDO CONTEMPLADOS GASTOS DE EJECUCIÓN Y LA ACTUALIZACIÓN DEL CRÉDITO CONFORME AL INCP MENSUAL.

**ATENTAMENTE**  
**DIRECTOR DE COBRO COACTIVO**



**CARLOS ADOLFO GONZÁLEZ TREVIÑO**

RABZ

Tepic, Nayarit, 18 de julio de 2022.  
Asunto: **Constancia de identificación**  
**Oficio N° DGI/SAF/2596/2022.**

**A QUIEN CORRESPONDA.  
PRESENTE**


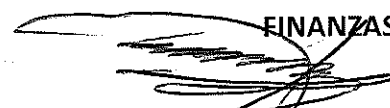
De conformidad con los artículos 43 y 47 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 3 de la Constitución Política del Estado de Nayarit, 31 fracción II y 33 fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, de fecha 21 de diciembre de 2000, última reforma publicada en el Periódico Oficial el 18 de mayo de 2018 misma que entro en vigor para el ejercicio fiscal 2017; artículos 9 fracción XVII, 35 fracciones XLII, XLV y XLVIII, y 43 Bis II, IV, VII, VIII, XI, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de fecha 10 de Diciembre de 2020, artículo 1, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusula Primera, Segunda, Tercera, Cuarta párrafos primero y segundo, octavo párrafo fracción I inciso e), Decima Cuarta párrafo primero Fracción I, Décima Quinta fracción III inciso g), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de Agosto de 2015; así como los artículos 16, fracción VI, 17 fracción I, 126, 127, 129, 135, 139, 141, 152, 166 y demás relativos de Código Fiscal del Estado, de Nayarit, artículos 134, 135, 137, 141, 145, 151 y 154 del Código Fiscal de la Federación.

Se extiende el presente oficio de Identificación que lo acredita como **NOTIFICADOR EJECUTOR** de la **DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS**, a partir del **18 de JULIO de 2022** al día **31 de OCTUBRE de 2022**.

Por lo tanto, queda legalmente autorizado para llevar acabo notificaciones en general, notificar sus actos y resoluciones administrativas relacionadas con las obligaciones fiscales de la materia de su competencia a los contribuyente responsables, realizar el Procedimiento Administrativo de Ejecución y hacer exigibles los créditos fiscales de conformidad con las disposiciones aplicables y demás ordenamientos suscritos con la Federación o los Ayuntamientos.

En virtud de lo anterior se les solicita a las Autoridades Civiles y Militares brindar todas las facilidades para el cumplimiento de las Comisiones que se le asignen.


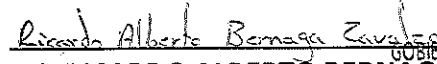
**ATENTAMENTE**  
**DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS DE**  
**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y**  
**FINANZAS.**



**C.P. JOSÉ MANUEL LAUREL SUÁREZ**  
GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS



**FIRMA DEL NOTIFICADOR EJECUTOR**



**LIC. RICARDO ALBERTO BERNAGA ZAVALEA**  
GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
**BEZR970403294** DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS



